

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 43 DE 2022**  
**“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR,  
RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, 26 de agosto de 2022

Doctor

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Jefe Departamento de Contratación

UPTC, Sede Central

Tunja, Boyacá

E.S.M

**Referencia:** Invitación pública 043 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”

**Asunto:** Respuesta a observaciones proyecto de pliego.

Respetado Doctor Cifuentes, reciba usted un cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego del proceso Invitación pública 043 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC” realizadas por los oferentes listados a continuación.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO 043 DE 2022

### Respuesta a observaciones MAGDA ALEJANDRA SOLER:

**Observación 1:** *“Solicitar que para el literal b. CAPACIDAD OPERATIVA, NO se tenga en cuenta solo la actividad Placa En Concreto Para Construcción De Canchas, sino que se permita las actividades que sean referentes al ítem como Placa de contrapiso, ya que, no se debería exigir que tenga que corresponder específicamente a canchas, puesto que dentro de la ejecución de diferentes proyectos en escenarios deportivos y sus especificaciones técnicas no establece que literalmente este definido como lo exige la entidad. Teniendo en cuenta que se debe ser consecuente con lo exigido dentro de las actividades y cantidades del presupuesto oficial, y con el fin de permitir de manera transparente la participación en el proceso, solicitamos a la entidad de manera respetuosa reevaluar lo solicitado en dicho literal, al igual sea tenido en cuenta el área que se ejecutara en el proyecto y NO como lo establece la entidad sobre el valor igual o mayor del 70% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, puesto que supera de manera significativa lo que realmente se va a ejecutar. ”*

**Respuesta:** Se acepta parcialmente la observación. En consecuencia, se modifica el literal de CRITERIOS DE CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (400 PUNTOS) de la siguiente forma:

**a. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (MÁXIMO 400 PUNTOS):**

Para la evaluación de la experiencia específica, el proponente deberá acreditar MÁXIMO TRES (3) contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, ADICIONAL A LOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y a la documentación anexa según ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para asignar la puntuación, se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El proponente habilitado presentará **MINIMO UNO (1) MÁXIMO TRES (3)** contratos junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación **adjuntando en todo caso copia del contrato**, cuyo objeto, o las actividades del contrato presentado contemplen la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MÚLTIPLES Y/O COLISEOS EN CONCRETO**, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

SEGMENTOS	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72101500	Servicio de apoyo a la construcción

La asignación de puntaje para la experiencia específica se hará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	400 puntos
El oferente que en la sumatoria de dos (2) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 puntos
El oferente que en la sumatoria de tres (3) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 puntos

**NOTA 1:** Para la verificación del valor acreditado en la experiencia específica, **serán únicamente válidas las actividades correspondientes a CONSTRUCCIÓN DE PLACA EN**

**CONCRETO (Incluye excavaciones, rellenos, concreto para placas y refuerzo de acero),** las cuales deben ser legibles y **deben permitir su verificación en la documentación aportada por el proponente.** En caso de que no sea posible evidenciar el valor de las actividades relacionadas con **PLACA EN CONCRETO**, la experiencia específica no será válida. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación.

**NOTA 2:** Las cantidades y valores a verificar **deberán corresponder a actividades de PLACA EN CONCRETO.** Por tanto, la información acreditada por el proponente deberá estar plasmada de manera clara, explícita y legible para poder determinar la asignación de puntaje.

**NOTA 3:** En el evento del que el proponente allegue más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica, la misma no será válida y en consecuencia no se asignará puntaje.

**NOTA 4:** En el caso que dentro de los contratos aportados en la experiencia específica el proponente del presente proceso haya sido integrante de un consorcio o unión temporal en dicho contrato, el valor a acreditar del costo directo de las actividades relacionadas con la **PLACA EN CONCRETO** será afectado por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en cada contrato.

**NOTA 5:** Para acreditar la experiencia específica **no serán válidas actividades** relacionadas con cerramientos, localización y replanteo, instalaciones eléctricas y/o hidrosanitarias, pañete, mampostería, jardinería, cubiertas y estructuras de cubierta.

**NOTA 6:** En todo caso es requisito indispensable para la adjudicación del presente proceso de selección que el oferente obtenga puntaje por cada uno de los factores de ponderación del presente numeral literales a y b (Oferta económica y capacidad operativa).

### **Respuesta a observaciones BC INGENIERÍA S.A.S:**

**Observación 1:** *“En relación a lo anterior se solicita a la entidad aclarar la correlación entre el valor de las PLACA EN CONCRETO PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS requerido en la experiencia específica con el valor total del presupuesto oficial del proceso y el valor de las placas dentro del proyecto objeto del proceso de selección, lo anterior debido a que por la forma como está planteado el requisito es confuso.*

*En la tabla de criterio de evaluación dice literalmente:*

*El oferente que en un (1) contrato, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 70% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.*

*Lo que da a entender que el contrato o contratos aportados deben sumar 504,17 SMMLV que es lo equivalente al 70% del valor del presupuesto oficial,*

sin embargo la nota uno deja claro que: "...Serán únicamente válidas las actividades reportadas en metros cuadrados correspondientes a PLACA EN CONCRETO PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS, las cuales deben ser legibles y deben permitir su verificación en la documentación aportada por el proponente..." por tanto se solicita a la entidad aclarar que el valor del ítem Placas en concreto para construcción de canchas del contrato que se aporte para acreditar la capacidad operativa máxima debe ser igual o superior al 70% del valor del ítem 28 del presente proceso PLACA MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) E=0.12 MTS PARA CANCHA DE BALONCESTO lo que equivale a 106,56 SMMLV.

Solicitar que el ítem PLACA EN CONCRETO PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS de los contratos aportados para la acreditación de la capacidad operativa máxima sume un valor igual o superior a 504,17 SMMLV sería absolutamente desproporcionado en función del alcance y la envergadura del proyecto objeto del proceso de licitación, limitaría abiertamente la posibilidad de participar del proceso a posibles interesados y actuaría en contra de la voluntad de la entidad de realizar una selección objetiva de la mejor oferta pues la misma podría no presentarse por los exagerados requisitos. Solo a manera ilustrativa, un contrato (para poder aspirar al mayor puntaje) que tenga una placa de concreto para cancha por 504,17 SMMLV, a precios del contrato, equivale a la construcción de una placa de para canchas de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup> lo cual es poco usual y más en el área de escenarios deportivos, en este sentido nuevamente le

solicito amablemente a la entidad aclarar el aspecto en comento con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes."

**Respuesta:** Teniendo en cuenta lo expresado se acepta parcialmente la observación. Se modifica entonces el literal de CRITERIOS DE CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (400 PUNTOS) de la siguiente forma:

**a. CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (MÁXIMO 400 PUNTOS):**

Para la evaluación de la experiencia específica, el proponente deberá acreditar MÁXIMO TRES (3) contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, ADICIONAL A LOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y a la documentación anexa según ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para asignar la puntuación, se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El proponente habilitado presentará **MINIMO UNO (1) MÁXIMO TRES (3)** contratos junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación **adjuntando en todo**

**caso copia del contrato**, cuyo objeto, o las actividades del contrato presentado contemplen la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MÚLTIPLES Y/O COLISEOS EN CONCRETO**, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

SEGMENTOS	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72101500	Servicio de apoyo a la construcción

La asignación de puntaje para la experiencia específica se hará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	400 puntos
El oferente que en la sumatoria de dos (2) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 puntos
El oferente que en la sumatoria de tres (3) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del <b>50%</b> del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 puntos

**NOTA 1:** Para la verificación del valor acreditado en la experiencia específica, **serán únicamente válidas las actividades correspondientes a CONSTRUCCIÓN DE PLACA EN CONCRETO (Incluye excavaciones, rellenos, concreto para placas y refuerzo de acero)**, las cuales deben ser legibles y **deben permitir su verificación en la documentación aportada por el proponente**. En caso de que no sea posible evidenciar el valor de las actividades relacionadas con **PLACA EN CONCRETO**, la experiencia específica no será válida. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación.

**NOTA 2:** Las cantidades y valores a verificar **deberán corresponder a actividades de PLACA EN CONCRETO**. Por tanto, la información acreditada por el proponente deberá estar plasmada de manera clara, explícita y legible para poder determinar la asignación de puntaje.

**NOTA 3:** En el evento del que el proponente allegue más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica, la misma no será válida y en consecuencia no se asignará puntaje.

**NOTA 4:** En el caso que dentro de los contratos aportados en la experiencia específica el proponente del presente proceso haya sido integrante de un consorcio o unión temporal en dicho contrato, el valor a acreditar del costo directo de las actividades relacionadas

con la **PLACA EN CONCRETO** será afectado por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en cada contrato.

**NOTA 5:** Para acreditar la experiencia específica **no serán válidas actividades** relacionadas con cerramientos, localización y replanteo, instalaciones eléctricas y/o hidrosanitarias, pañete, mampostería, jardinería, cubiertas y estructuras de cubierta.

**NOTA 6:** En todo caso es requisito indispensable para la adjudicación del presente proceso de selección que el oferente obtenga puntaje por cada uno de los factores de ponderación del presente numeral literales a y b (Oferta económica y capacidad operativa).

Agradeciendo su atención y para los fines pertinentes firma el comité técnico:

  
ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.

  
ING. DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ R